

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la Registraduría no ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio n° 478 del 22 de marzo de 2022.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por la Cooperativa de Promoción Social Coopsocial contra John Edwin Alzate García, Bernardo Alzate Ocampo y Federico García Cardona, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00052-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de diez (10) días allegue copia auténtica del registro civil de defunción del señor Bernardo Alzate Ocampo quien en vida se identificó con C.C. 4.573.163, toda vez que dicha solicitud fue requerida mediante oficio n° 478 del 22 de marzo de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdffc0f46dcac53e91e1bc70a5cc4edc6d6db16216c6e9a8187c338e3d34ae67**

Documento generado en 22/06/2022 04:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>